



RESOLUCIÓN DE SUSPENSO

EXPEDIENTE 2025-0199-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE SERVICIOS

LÓGICA STUDIO S.A., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

EXPEDIENTE DE ORIGEN 2024-9872

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0512-2025

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas cincuenta y tres minutos del treinta de octubre de dos mil veinticinco.

Recurso de apelación interpuesto por el abogado Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad 1-0908-0006, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de la empresa LÓGICA STUDIO, S.A., organizada y existente bajo las leyes de la República de Guatemala, domiciliada en Vía 4, 100, zona 4, Campus Tecnológico TEC 2, nivel 4, Coworking No. 8, Guatemala, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 14:33:45 horas del 28 de enero de 2025.

Redacta el juez Cristian Mena Chinchilla.

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El 24 de setiembre de



2024, la abogada María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad 7-0118-0461, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de la empresa LÓGICA STUDIO, S.A., solicitó la



inscripción de la marca de servicios **CUBOX CLOUD**, para proteger y distinguir software como servicio o –SAAS– para corredores de seguros, en clase 42 internacional.

Una vez analizada la solicitud, mediante resolución dictada a las 14:33:45 horas del 28 de enero de 2025, el Registro de la Propiedad Intelectual rechazó la inscripción de la marca solicitada



, por derechos de terceros al presentar similitud gráfica y fonética con el signo inscrito **CUBO ILUMNO**, además por la relación existente entre los productos y servicios, lo cual podría provocar en los consumidores riesgo de confusión o asociación empresarial, de conformidad con el artículo 8 incisos a) y b) de la Ley de marcas y otros signos distintivos (en adelante Ley de marcas).

Inconforme con lo resuelto, la representación de la empresa gestionante apeló e indicó haber iniciado un proceso de cancelación por falta de uso de la marca de fábrica y servicios **CUBO ILUMNO**, registro 257972, por lo que pide se declare el suspenso del conocimiento de la solicitud presentada, hasta tanto se resuelva la acción de cancelación interpuesta.

SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS. Se tiene como hecho de tal carácter para la presente resolución, que la marca de fábrica y servicios **CUBO ILUMNO**, registro 257972, que sirvió de base para el rechazo de la solicitud presentada, se encuentra con un



proceso de cancelación por falta de uso, con estado de traslado al titular desde 14/05/2025, según certificación adjunta a folio 7 del legajo digital de apelación.

TERCERO. EN CUANTO A LOS HECHOS NO PROBADOS. Este Tribunal considera que no existen hechos de tal naturaleza para la resolución del presente expediente.

CUARTO. CONTROL DE LEGALIDAD. Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

QUINTO. SOBRE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN. En virtud de la suspensión solicitada por el abogado Aarón Montero Sequeira, apoderado especial de la empresa LÓGICA STUDIO, S.A., y al tener incidencia en el resultado final de este expediente lo que ahí se decida, corresponde la suspensión del conocimiento de este asunto hasta que sea debidamente resuelta la acción de cancelación por falta de uso de la marca inscrita, que sirvió de base para el rechazo.

Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final.

POR TANTO

Se suspende el conocimiento del recurso de apelación formulado por el abogado Aarón Montero Sequeira, en su condición de apoderado especial de la empresa LÓGICA STUDIO, S.A., contra la resolución



dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 14:33:45 horas del 28 de enero de 2025, hasta que se resuelva la acción de cancelación por falta de uso presentada contra la marca **CUBO ILUMNO**, registro 257972. Una vez cumplido lo anterior y así lo comunique a este órgano ya sea el Registro de la Propiedad Intelectual o la parte interesada, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

euv/KQB/ORS/CMCh/GBM/NUB

DESCRIPTORES

MARCAS INADMISIBLES POR DERECHO DE TERCEROS

TE: MARCA REGISTRADA O USADA POR TERCERO

TE: MARCAS EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN



TG: MARCAS INADMISIBLES

TNR: OO.41.33

INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TE: CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TE: MARCAS EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN

TE: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TG: MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS

TNR: OO.42.55